

"2021, Año de la Independencia"

00001784

Oficio No. SEMAHN/

/2021

Asunto: Refrendo de Autorización Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

22 de diciembre del 2021.

Fecha de Clasificación: 96 de julio de 2022
Unidad Administrativa: Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo de Energias de la SEMAHN
Reservada: _______

Periodo de Reserva: ______

Fundamento Legal: ______

Ampliación del periodo de reserva: ______

Confidencial: _X
Fundamento Legal: Art. 113 Fracc. I de la LFTAIP y _____
139 de la LTAIPCH
Rúbrica del Titular de la Unidad: Ing. Fernando Adolfo
Zepeda Soto, Director.

Fecha de desclasificación: ______

Rúbrica y cargo del
Servidor público: ______

l renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de LATAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Apoderada Legal

Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. Unidad SAM´S CLUB Comitán 4969

3 rengiones de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Presente.

En referencia al escrito recibido en esta Dirección el 30 de agosto del 2021, en el cual la la comparada la c

RESULTANDO:

- I. A través del oficio resolutivo SEMAHN/001072/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, notificado el 11 de noviembre del mismo año, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizó de manera condicionada al Representante Legal de la Promovente, el manejo de residuos de manejo especial por la operación de la Unidad SAM´S CLUB Comitán 4969, con domicilio ubicado en Boulevard de Las Federaciones Km 176 +200, Colonia Chichima, C.P 30098, municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.-----
- III. Por medio del oficio SEMAHN/SMAyCC/DPAyDE/573/2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, recibido el 06 de octubre del mismo año, se solicitó a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas informar si actualmente existe procedimiento administrativo instaurado en contra del Representante Legal de la Promovente.

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



M

Página 1 de 6



"2021, Año de la Independencia"

IV.	Por medio de oficio PAECH/DAA/044/2021, de fecha 07 de octubre del 2021, recibido en esta
	secretaria el 18 de octubre del mismo año, la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas,
	comunicó que el Representante Legal de la Promovente, no cuenta con procedimiento
	administrativo instaurado en su contra

- VI. Mediante el escrito recibido en esta secretaria el 02 de diciembre del 2021, El Representante legal de la promovente presentó el pago de derechos correspondiente al refrendo anual del registro de generadores de residuos de manejo especial: grandes generadores, con folio electrónico FO0575570 de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Por lo anterior expuesto y considerando que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es la Autoridad competente para evaluar y resolver en materia de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 9 fracciones III y XXI, 95, 96 y demás relativos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 5 fracción II, 8 fracción XV, XVIII y XXXIV, 87 fracción VIII, 91, 96, 97, 98, 219, 220, 222, 224, 226, 227, 229, 231 y 233 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5 fracción V, 28, 29, 32, 33. 34, 44, 45, 46, 54, 88 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental, 1, 2, 18 fracción V, 23 fracción I y II, 38 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios 28 fracción VII, 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

RESUELVE:

CONDICIONANTES

- El Representante Legal de la Promovente, deberá:
 - 1. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas con copia a esta Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente: - - -

BY



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL GOBIERNO DE CHIAPAS

OFICINA DE LA C. SECRETARIA

"2021, Año de la Independencia"

- persona(s) física(s) contratadas para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- 1.3. Convenio y/o contrato vigente con la(s) empresas o persona(s) física(s) encargadas de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial. - -
- 1.5. Implementar un control a través de hojas de traslado (manifiestos de entrega) en el cual se indiquen el tipo, volúmenes y/o pesos, fuente generadora, recolección y transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos.
- 2. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, reporte trimestral de la operación de los residuos de manejo especial (describiendo cada una de las actividades realizadas para el manejo de los residuos); así como la documentación probatoria necesaria (recibos, notas, oficios, etc.) y por lo menos 3 fotografías por actividad, con la descripción del punto al que se refiere cada una. De la misma manera dentro del informe deberá anexar la documentación probatoria de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta información deberá ser presentada en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre.
- 3. Implementar la Bitácora de manejo y control, misma que deberá contener los datos diarios pertinentes respecto a la generación, manejo y disposición final de residuos de manejo especial (tipo de residuos, cantidad en peso, forma de disposición, etc.), debiendo presentar dicha información en forma anexa al reporte trimestral, a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre.
- 4. Presentar ante esta Secretaría, un reporte anual de los residuos manejados, el cual deberá presentarse en la segunda semana del mes de diciembre de manera oficial en original y en medio electrónico (formato Excel .XML), debiendo contener la siguiente información: - - -

	Tipo de residuo	Principales materiales que lo componen	Volumen Ton/año	Tratamiento	Disposición final	Ubicación de la disposición final
--	--------------------	--	--------------------	-------------	----------------------	--------------------------------------

DY M

M



"2021, Año de la Independencia"

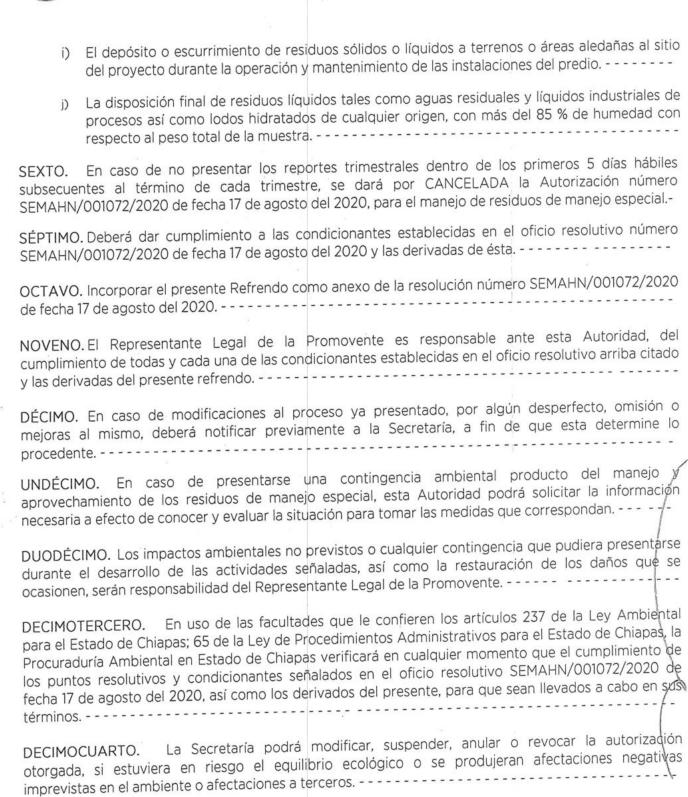
Apegarse a lo establecido en el Artículo 234 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de SEGUNDO. Chiapas, artículo 45 fracción XVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, mediante el cual se prohíbe la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura, transportación, carga o TERCERO. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo esta actividad.----CUARTO. En caso de inobservancia a las Normas, Reglamentos y Leyes correspondientes y/o caiga en irregularidades técnicas, El Representante Legal de la Promovente, se sujetará a la competencia de los Tribunales Federales y Estatales que correspondan, independientemente de las sanciones a las que a) Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin las condiciones de seguridad e b) El almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin envases o contenedores y sin un recubrimiento adecuado, con el fin de evitar su dispersión y la contaminación del ambiente.----c) Mezclar en un mismo contenedor o área los residuos de manejo especial y residuos sólidos d) El almacenamiento de cualquier otro tipo de residuos. - - - - - - - - - - - e) La disposición de residuos catalogados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de f) La disposición final o descarga de los residuos de manejo especial planteados en el manifiesto en comento en sitios no autorizados, así como la quema de los mismos dentro o fuera de las instalaciones, a fin de no fomentar la creación de sitios de disposición final no autorizados y la g) Rebasar la capacidad de los contenedores y/o envases destinados a almacenar los residuos/de manejo especial y residuos sólidos urbanos. h) El almacenamiento de residuos de cualquier índole al aire libre y en zonas que no hayan sido destinadas al almacenamiento de residuos de manejo especial que sean susceptibles de generar lixiviados que contaminen el suelo y cuerpos de agua superficiales y subterráneos. - - \

NH





"2021, Año de la Independencia"



M M

M

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL GOBIERNO DE CHIAPAS

OFICINA DE LA C. SECRETARIA

"2021, Año de la Independencia"

DECIMOSEXTO. "VIGENCIA" El presente instrumento tiene vigencia de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación, debiendo iniciar su trámite para el refrendo del presente documento, por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento. Exhortando a que dé cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las condicionantes antes descritas, así mismo, no lo exime de la tramitación de otras autorizaciones, licencias, permisos o similares que sean requisitos para la realización de la actividad. - - - -

DECIMOSÉPTIMO. Notifíquese a El Representante Legal de la Promovente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.



C.c.p. Mtra. Ana Alicia Ramos Mora.-Directora General.- Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas. Para su Seguimiento.- Ciudad
Lic. Luis Armando Villanueva Rocha- Subsecretario del Medio Ambiente y Cambio Climático de la SEMAHN.- Para Conocimiento.- Ciudad.
Archivo.

A' MRBA /L' LAVR/ I'/FAZS/ B'IDB / B'OLP

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207